


DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida (Ordenanza 1421-CM-2004)</p>
------	-----------	---

ORDENANZA N° 2627-CM-15

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 1º, 6º y 7º ORDENANZA 2231-CM-11.

ANTECEDENTES

Ordenanza 2231-CM-11: Fomento de la actividad musical en vivo.

Ordenanza 1553-CM-05: Metodología para medir, evaluar y clasificar la emisión de ruidos. Acciones correctivas.


FUNDAMENTOS

El presente proyecto contiene la iniciativa de modificar el art. 1 de la Ordenanza 2231-CM-11 ampliando en dos horas el horario permitido para la ejecución de música en vivo. Esta se fundamenta básicamente en el concepto de que dicha actividad significa un medio de vida para un número importante de miembros de la comunidad artística musical de San Carlos de Bariloche, los que verían ampliadas las posibilidades de incrementar ingresos a sus economías familiares además de poder desplegar su arte.

Se puede decir que la noción del arte o de la actividad artística continúa sujeta a profundas disputas, dado que su definición está abierta a múltiples interpretaciones que varían según la cultura, la época, el movimiento, o la sociedad para la cual el término tiene un determinado sentido. Si bien el arte tuvo en principio una función ritual, mágica o religiosa, esa función cambió con la evolución del ser humano, adquiriendo un componente estético y una función social, pedagógica, mercantil o simplemente ornamental. Del mismo modo se ha llegado a un consenso generalizado en la actualidad respecto del trabajo artístico como fuente genuina de ingresos económicos.

En nuestra sociedad existen numerosos testimonios y expresiones de artistas que aún sufren el menosprecio de su labor y buscan la validación del trabajo artístico, que además de ser una forma de expresión, representa realmente un medio para obtener los recursos que le permitan satisfacer sus necesidades vitales.

Por otro lado, según los usos y costumbres de la mayoría de los barilochenses que optan por las salidas nocturnas a los fines de su esparcimiento, lo hacen preferentemente los días viernes a sábados y/o víspera de feriados, a partir de las 22 hs, horario en el que según la ordenanza vigente deberían terminar los shows en vivo. A ello se suma la demanda planteada por turistas que provienen de otras regiones del país o del exterior y que buscan alternativas

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida (Ordenanza 1421-CM-2004)</p>
------	-----------	---

de este tipo de entretenimiento por las noches, requerimiento que aún no está cubierto ya que a los comerciantes gastronómicos interesados en contratar shows en vivo, no les resulta redituable presentar un espectáculo por un lapso sumamente breve, ya que a horas tempranas prácticamente no tienen público.

Esta situación impacta negativamente en un importante grupo de artistas que ven reducidas sus posibilidades de encontrar ámbitos de trabajo y que no tienen medios suficientes para generar los propios, lo que produce incertidumbre en su esfera familiar.

En una comunidad las cosas funcionan mejor cuando se hacen solidariamente, entonces, si los artistas apoyan a los empresarios, a su vez ellos a los artistas y se les suma el acompañamiento gubernamental, los beneficios se complementan y potencian.

Todo indica que, más que liberador, el arte equilibra a la persona y al estrato social donde se lo practique.

AUTORES: Intendenta Municipal, Lic. María Eugenia Martini y Concejal Mauro Gonzalez (PVpC).


COLABORADORES: Secretario de Gobierno, Lic. Daniel Natapof; Secretaría de Cultura y Silvana Andreo.

El proyecto original N° 712/14, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 7 de mayo de 2015, según consta en el Acta N° 1036/15. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1°) Se modifica el art. 1° de la Ordenanza 2231-CM-11, quedando redactado de la siguiente forma:
 “Se establece en San Carlos de Bariloche el Programa de Fomento de la Actividad Musical en Vivo a través del cual la Municipalidad podrá habilitar espacios públicos y privados para la realización de la actividad musical en vivo, aunque no reúnan los requisitos de acondicionamiento acústico. Esta habilitación permitirá la ejecución

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida (Ordenanza 1421-CM-2004)</p>
------	-----------	---

de música en vivo en los horarios de 18 a 00 hs. de domingos a jueves y de 18 a 02 hs. los días viernes, sábados y vísperas de feriado.

El programa no exime a los locales de los demás requisitos necesarios para su habilitación, ni de las condiciones de seguridad previstas en las ordenanzas específicas”.

Art. 2°) Se modifica el art. 6° de la Ordenanza 2231-CM-11, quedando redactado de la siguiente forma:
“Art. 6° Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en el Artículo 7°, las actividades que se desarrollen en el marco de la presente quedan sometidas al régimen de la Ordenanza 2401- CM- 13 o la que en el futuro la reemplace, en cuanto no resulte contradictoria con el régimen de la presente”.

Art. 3°) Se modifica el art. 7° de la Ordenanza 2231- CM-11, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“En caso de incumplimiento del horario establecido en la presente ordenanza, la autoridad de aplicación procederá de la siguiente manera:
Primero: Acta de notificación
Segundo: Primera infracción: Multa de 900 pesos
Tercero: Segunda infracción: Multa de 1800 pesos y retiro del local o establecimiento de la habilitación regulada en el artículo 4° de la presente Ordenanza”.

Art. 4°) Se incorpora como inciso 5) del Artículo 13° del Anexo II Libro Segundo de las Infracciones de la Ordenanza 2375-CM-12, el siguiente texto:

“Inciso 5) Las infracciones previstas en el Artículo 7° de la Ordenanza 2231-CM-12 “Fomento a la Actividad Musical en Vivo” serán sancionadas de la siguiente forma:

“En caso de incumplimiento del horario establecido en la presente ordenanza, la autoridad de aplicación procederá de la siguiente manera:


1) Acta de Notificación.

2) Primera Infracción: multa de \$900.

3) Segunda Infracción: multa de \$1800 y retiro del local o establecimiento de la habilitación regulada en el Artículo 4° de la Ordenanza 2231-CM-11.

La Secretaría de Gobierno, a través del área de Inspección General, o quien la reemplace a futuro será la autoridad de aplicación de esta Ordenanza”.

Art. 5°) Comun í que se. Publ í que se en el Bolet ín Oficial. T ó mese raz ó n. Cumplido, arch í vese.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida (Ordenanza 1421-CM-2004)
------	-----------	--